

CONCEJO DE TIEBAS

Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha de 13 de febrero de 2018

Tiebas, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

En el Salón de Plenos de la Casa Concejil se reúne la Junta Concejil, en Sesión Ordinaria, presidida por el Presidente del Concejo, D. Juan Jesús García Tirapu, y concurren los Srs. vocales D. Gabriel Aguirre Delgado, D. Ismael Dos Santos García y D. Aritz Lujambio Isiegas.

D. Francisco Javier Rodríguez Martínez excusa su asistencia por motivos de trabajo.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las 20,15 horas, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por los cuatro vocales presentes en la Junta el texto del Acta de la última sesión, de fecha de 21/11/17.

2º.- Ratificación de la Resolución del Presidente del Concejo nº 2/2018, de fecha de 23/01/18, sobre "Aprobación de las Bases para la concesión de ayudas económicas a favor de colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y de ocio. Año 2018".

Primeramente el Presidente, Sr. García Tirapu, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

Asunto: Ratificación de la Resolución del Presidente del Concejo nº 2/2018, de fecha de 23/01/18, sobre "Aprobación de las Bases para la concesión de ayudas económicas a favor de colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y de ocio. Año 2018"

Se ratifica el contenido de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2/2018

Tiebas, a 23 de enero de 2018

D. JUAN JESÚS GARCÍA TIRAPU, Presidente del Concejo de Tiebas, por medio de la presente:

EXPONE:

Asunto: Aprobación de las "Bases para la concesión de ayudas económicas a favor de colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y de ocio. Año 2018"

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las "Bases para la concesión de ayudas económicas a favor de colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y de ocio. Año 2018."

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases en el Tablón de Anuncios del Concejo, en la página web del Concejo, y demás lugares de interés.

TERCERO.- Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación por la Junta del Concejo de Tiebas en la próxima sesión que se celebre.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAVOR DE COLECTIVOS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE OCIO. AÑO 2018"

Desde el Concejo de Tiebas se establecen unas ayudas económicas con motivo de los gastos ocasionados por la organización y práctica de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y de ocio, durante el año 2018, no organizadas desde este Concejo.

CONDICIONES:

Concepto de la Ayuda:

Contribuir desde el Concejo a sufragar una parte de los gastos ocasionados por la organización y práctica de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y de ocio durante el año 2018, no organizadas desde este Concejo.

Tipo de actividad o práctica objeto de la ayuda:

Actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y de ocio realizadas durante el año 2018.

Beneficiarios de la ayuda:

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en la localidad de Tiebas, con las excepciones que figuran en las presentes Bases.

Las actividades objeto de la ayuda deberán desarrollarse en la localidad de Tiebas.

Los estatutos de dichas asociaciones, además de ser acordes con la Ley aplicable y de no plantear ninguna discriminación por razón de sexo, religión o ideología, deberán ser abiertos para todo aquel que quiera pertenecer a las mismas, siempre que se cumplan unas condiciones acordes con la finalidad y las actividades de la asociación en cuestión.

En cualquier caso las entidades y colectivos deberán reunir los requisitos y cumplir las obligaciones que constan en los artículos 9, 13, y demás concordantes de la LF 11/2005 de Subvenciones.

Asociaciones o colectivos exceptuados del derecho a percepción de estas ayudas:

Aquellos que utilicen bienes del Concejo como locales, etc, de manera exclusiva y sin abonar contraprestación.

Período de concesión de la ayuda:

Año 2018. La vigencia de las presentes Bases podrá prorrogarse para posteriores ejercicios económicos siempre que conste la suficiente dotación presupuestaria en los Presupuestos del Concejo, siendo el importe de dicha dotación la cantidad máxima de gasto.

Financiación y cantidad máxima total a gastar por las presentes ayudas:

Las presentes ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos de los Presupuestos del Concejo de Tiebas para el ejercicio 2018 siguiente: "Subvención asociaciones y entidades culturales y deportivas varias", con el número 3300 4820001, y dotada de 18.000,00 euros.

Importe de la ayuda económica:

El importe de la ayuda económica será del 50% de la diferencia entre los gastos de la actividad y los ingresos que hubiere obtenido la asociación o colectivo solicitante por cualquier concepto, con el máximo referido en las presentes Bases.

Gastos de la actividad:

Se consideran gastos de la actividad todos aquellos que hubiere de soportar la asociación o colectivo solicitante, de manera obligatoria o necesaria, para poder impartir la misma durante el ejercicio económico 2018, con las excepciones siguientes:

- No se financiarán los gastos por la compra o reparación de activos fijos o material cuyo periodo de amortización o vida útil supere los dos años.

Los gastos a subvencionar deberán justificarse con las correspondientes facturas emitidas en legal forma por el correspondiente proveedor o suministrador de bienes y/o servicios y justificante de pago.

Importe máximo de la ayuda económica:

El importe máximo de la ayuda económica será de 4.000 euros por entidad solicitante.

Solicitudes y requisitos formales:

Los colectivos y entidades interesadas deberán presentar la correspondiente SOLICITUD acompañada por la documentación siguiente:

- Fotocopia del CIF, del acta o escritura fundacional y de los Estatutos de la solicitante.
- Facturas y justificantes de pago.
- Nº de cuenta.

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la aprobación de las presentes bases y con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Concesión de las ayudas:

La concesión de la ayuda solicitada se aprobará por Resolución del Presidente del Concejo de Tiebas, en un plazo de quince días desde la presentación de la solicitud y la documentación completa justificativa de la misma. Dicha Resolución deberá ser ratificada por la Junta del Concejo.

Pago de las ayudas:

Las ayudas se abonarán una vez justificados los gastos referidos e ingresos correspondientes a la actividad, debiendo ser aprobada la misma por Resolución del Presidente del Concejo, que deberá ser ratificada por la Junta del Concejo.

Aquellas asociaciones o colectivos que desarrollen su actividad de manera periódica durante el año podrán presentar una solicitud inicial y posteriormente las facturas correspondientes a la actividad, a medida que se vayan produciendo. En estos casos la ayuda total podrá aprobarse mediante una Resolución inicial condicionando los diversos pagos de la misma a la efectiva presentación de las facturas y justificantes de pago.

Obligaciones de los beneficiarios:

En cualquier caso las entidades y colectivos beneficiarios deberán cumplir las normas aplicables de la LF 11/2005 de Subvenciones."

3º.- Expediente de Contratación de las Obras de “ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DE TIEBAS”. Aprobación del Expediente y del Procedimiento de Contratación de los trabajos y demás acuerdos que procedan.

Primeramente el Presidente, Sr. García Tirapu, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Expediente de Contratación de las Obras de “ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DE TIEBAS”. Aprobación del Expediente y del Procedimiento de Contratación de los trabajos y demás acuerdos que procedan"

.- Visto el actual estado de las instalaciones de las PISCINAS DEL CONCEJO DE TIEBAS así como la necesidad de la realización de obras de mejora y adecuación de las mismas a la demanda de los vecinos y usuarios.

.- Visto que según el contenido de los Presupuestos del Concejo de Tiebas para el ejercicio 2018, aprobados inicialmente en fecha de 21/11/17, resulta que en el mismo existe una partida específica de gastos denominada “Reforma de las piscinas”, con el número 3420 6220001, la cual se financia con

diversas partidas de ingreso ordinario y extraordinario del Concejo, y cuyo importe asciende a 270.000,00 euros.

- Visto que según el contenido de los citados Presupuestos del Concejo de Tiebas para el ejercicio 2018 el importe de los ingresos ordinarios para el ejercicio 2018 asciende a la cantidad de **788.440,00 euros**.

- Visto el contenido de los artículos 214 y 215, en relación con el artículo 47.-1 y siguientes, todos ellos de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, los cuales se refieren a “obras públicas locales” cuya ejecución es competencia de las Entidades Locales (Concejo en el presente caso).

- Visto el contenido del Proyecto de Ejecución elaborado en fecha de febrero de 2018 por el Estudio de arquitectura formado por los arquitectos **D. MIGUEL AYAPE BARIAIN** y **D. ANDRÉS MARTÍNEZ TEJADA**, en el que figura el PRESUPUESTO siguiente:

“Expediente de Contratación de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DE TIEBAS”

Importe Obras:	236.296,10 €
IVA (21%):	49.620,90 €
Total Obras:	285.917,00 €

Honorarios Técnicos (Proyecto y dirección):	16.097,00 €
IVA. (21%):	3.380,48 €
Total honorarios:	19.477,48 €

Total Gastos: **305.394,48 €**

- Visto el contenido del Expediente de Contratación elaborado al efecto así como la documentación que consta en el mismo: Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas, Informe Jurídico, Certificados, etc.

- Visto que según el contenido del artículo 226, apartado 2.-b), de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra resulta que el Órgano de Contratación competente para la aprobación del presente Expediente es la Junta de Vocales del Concejo de Tiebas.

- Visto el contenido de los artículos 73.-2-c), 74 y concordantes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos reguladores del Procedimiento Negociado Sin Publicidad Comunitaria, aplicable en este caso habida cuenta de la cuantía de las obras a contratar.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Proyecto Técnico descriptivo de las obras elaborado en fecha de febrero de 2018 por el Estudio de Arquitectura formado por los arquitectos **D. MIGUEL AYAPE BARIAIN** y **D. ANDRÉS MARTÍNEZ TEJADA**.

SEGUNDO.- Aprobar la apertura del correspondiente Expediente de Contratación y la documentación del mismo (anteriormente referida) - Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, Informe Jurídico, Certificados, etc- así como la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación, siendo ésta la del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA**.

TERCERO.- Aprobar el gasto y la financiación de estas obras, el cual correrá a cargo de la partida de gastos de los Presupuestos del Ejercicio 2018 denominada “Reforma de las piscinas”, con el número 3420 6220001, cuyo importe asciende a 270.000,00 euros.

CUARTO.- Aprobar el gasto de dichas obras, el cual se desglosa en las partidas siguientes:

Expediente de Contratación de las obras de “ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DE TIEBAS”

Importe Obras:	236.296,10 €
IVA (21%):	49.620,90 €
Total Obras:	285.917,00 €

Honorarios Técnicos (Proyecto y dirección):	16.097,00 €
IVA. (21%):	3.380,48 €
Total honorarios:	19.477,48 €

Total Gastos: 305.394,48 €

4º.- Acuerdo de compra de la parcela 349 del polígono 1 de Tiebas, propiedad de la empresa GRUPO CETYA S.A.

Primeramente el Presidente, Sr. García Tirapu, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Acuerdo de compra de la parcela 349 del polígono 1 de Tiebas, propiedad de la empresa GRUPO CETYA S.A."

.- Visto que desde el Concejo de Tiebas existe un importante interés en finalizar y completar la urbanización de los extremos del casco urbano de Tiebas, adecentando y acondicionando los espacios que todavía no han sido finalizados.

- Vista la situación de en la que se encuentra la parcela 349 del polígono 1, sita en el paraje "CL ESCUELAS", la cual es propiedad de la empresa GRUPO CETYA SA. Dicho espacio, de forma triangular y con una superficie según catastro de 134,91 m2, se encuentra actualmente sin uso presentando el mismo cierta sensación de descuido y abandono por cuanto que:

- La urbanización del mismo está sin acabar: no existen aceras ni encintado, su superficie es irregular, está sin asfaltar y se encharca continuamente cada vez que hay lluvias.
- Es un espacio residual que constituye la esquina de dos vías de comunicación (calles) del pueblo.
- Es un espacio abierto y sin vallar.

- La propietaria no lo destina a ningún fin en concreto ya que por su reducido tamaño y forma nada se pueda realizar en el mismo.

- Visto que de acuerdo con el contenido del Plan Municipal de Tiebas-Muruarte de Reta, aprobado definitivamente mediante OF 1485/1999 y publicada en el BON nº 68, de 5 de junio de 2000 y el DF 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LFOTU 35/2002 las características urbanísticas - régimen de protección y las actividades permitidas y autorizables- de la misma son las siguientes:

- Su clasificación es de Suelo Urbano incluido en la UOR-1 de Tiebas, con una superficie de 135m² y con las siguientes características urbanísticas:

Clasificación	URBANA
Usos del suelo	LIBRE PÚBLICO
Edificabilidad	NO TIENE ASIGNADA EDIFICABILIDAD
Cargas urbanísticas	NO TIENE CARGAS URBANÍSTICAS

- Su clasificación como suelo urbano con el uso de Libre público hace suponer que el objeto del Plan Municipal es evitar la edificación en ella y que además se incluya dentro del área pública.



- Consideraciones:

Las áreas públicas están definidas en el artículo 33 del Plan Municipal como el área de suelo situado entre los límites catastrales de propiedad no afectado por ninguna unidad de actuación de nueva ordenación.

Este suelo libre debería haberse incluido como un sistema local del núcleo de Tiebas. El Plan Municipal no establece la gestión del suelo en el desarrollo del planeamiento, esto es, la forma en la que el Ayuntamiento va a obtener este suelo. A este respecto, los sistemas locales son suelos obtenidos mediante cesión de los sectores o las unidades de ejecución definidas en el Plan Municipal y que incluye la urbanización de los mismos. En este caso este suelo libre público no se ha incluido ni en la unidad de ejecución UE-3, colindante, ni en el Sector 2, próximo.

Visto lo anterior este suelo está finalmente abocado a ser adquirido por la administración actuante (Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta o Concejo de Tiebas) por alguno de los procedimientos previstos en la Ley -obtención de espacios dotacionales-.

Por ello, en tanto esto no ocurra, debido a sus condiciones urbanísticas de uso y aprovechamiento, resulta poco probable que por parte de la propiedad se proceda a urbanizar y acondicionar debidamente este espacio, existiendo no obstante el deber genérico a cargo del propietario de *"mantener el mismo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público según su destino"* pero nada más.

- Visto que desde el Concejo de Tiebas se ha solicitado al servicio de asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORV) la elaboración de un Informe sobre la situación urbanística de la parcela y su posible valoración económica, en el que se indica lo siguiente:

- Este espacio no parece necesario en la ordenación urbana establecida debido a su localización, en un extremo del núcleo, junto al suelo no urbanizable, a su pequeña dimensión y a su desconexión con el resto de las zonas libres públicas del núcleo urbano.

- Por ello, en cuanto a las condiciones que establece la ley para su valoración, puede informarse que en este caso la valoración no puede estar basada en el valor total de los aprovechamientos urbanísticos porque la parcela carece de un aprovechamiento urbanístico determinado.

- A tal efecto, en estos casos el artículo 20.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, precisa que *"si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que, por usos y tipologías, la ordenación urbanística los haya incluido, a fin de preservar la eficacia del principio rector del urbanismo, que obliga a respetar el derecho de los propietarios a una distribución equitativa de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento"*.

- Según esto todo confluye a que la valoración de este espacio se deberá establecer mediante el método residual, indicado en el artículo 22 del mismo Reglamento y basado en el valor de mercado como si se le hubiera asignado una edificabilidad similar a las parcelas edificables del entorno.

- Visto que, conscientes de la situación desde el Concejo de Tiebas se han dirigido a la entidad propietaria GRUPO CETYA SA al objeto de sondear las posibilidades de adquirir este espacio urbano residual con la única finalidad de darle el uso y finalidad que tiene asignada por el Planeamiento Municipal y terminar así la urbanización de esa zona del casco urbano del pueblo, considerando dicha cuestión -terminar la urbanización de los espacios residuales del casco urbano- como una cuestión de interés público.

- Viso que desde la entidad propietaria, conscientes de las escasas posibilidades urbanísticas e interés de la parcela se ha ofrecido al Concejo de Tiebas su adquisición por el precio simbólico de UN EURO.

.- Vistas las consideraciones que constan en el Informe Jurídico del Asesor Jurídico del Concejo, de fecha de 1 de octubre de 2018, según el cual se justifica la viabilidad legal de esta adquisición así como la manera de formalizar la misma.

.- Vista la regulación legal aplicable, que es la siguiente:

Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra: artículos 105 a 109 y concordantes.
Decreto Foral 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra: artículos 15 a 24 y concordantes.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adquirir la propiedad de la parcela 349 del polígono 1 de Tiebas, propiedad de la empresa GRUPO CETYA S.A. por el precio de UN EURO.

SEGUNDO.- Adscribir dicha finca al dominio público del Concejo de Tiebas para el fin y destino determinado por el Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Realizar las actuaciones que sean precisas para la formalización de la presente adquisición, facultando expresamente para la firma de los documentos que sea preciso al Presidente dle Concejo.

Tales actuaciones han quedado definidas en el Informe Jurídico de fecha de 1 de febrero de 2018, del Letrado Asesor del Concejo, en el sentido siguiente:

- .- Primeramente se formalizará inicialmente dicha compra mediante Contrato expedido por el Concejo de Tiebas.
- .- Incluir en el Inventario de Bienes del Concejo este bien inmueble.
- .- Proceder a modificar en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial (Catastro) la titularidad de esta parcela a su favor.
- .- Proceder a la inmatriculación de la finca en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad del Concejo de Tiebas como finca registral independiente y con la condición de adscripción al dominio público y la finalidad y destino indicados.
- .- Finalmente la adquisición se formalizará en escritura pública notarial.

5º.- Acuerdo de prolongación de las “Bases reguladoras para la cesión del uso de locales disponibles del Concejo de Tiebas para uso exclusivo ejercicio 2017” para el año 2018.

Primeramente el Presidente, Sr. García Tirapu, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Se ACUERDA prorrogar la vigencia de las "Bases reguladoras para la cesión del uso de locales disponibles del Concejo de Tiebas para uso exclusivo. Ejercicio 2017" para el ejercicio 2018".

6º.- Procedimiento de adjudicación del uso del local concejal "Dependencias de la antigua sede del Concejo". Acuerdo de adjudicación.

Primeramente el Presidente, Sr. García Tirapu, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Procedimiento de adjudicación del uso del local "Dependencias de la antigua sede del Concejo", propiedad del Concejo de Tiebas. Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido de las "BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES DISPONIBLES DEL CONCEJO DE TIEBAS PARA USO EXCLUSIVO" aprobadas por la Junta del Concejo de Tiebas en fecha de 15 de marzo de 2017.

.- Vista la disponibilidad del local "Dependencias de la antigua sede del Concejo" y el contenido de la Resolución del Presidente de Tiebas nº 23/2017, de fecha de 10/11/17, por la que se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Iniciar el "Procedimiento de adjudicación del uso del local concejal "Dependencias de la antigua sede del Concejo", propiedad del Concejo de Tiebas", de acuerdo con las condiciones siguientes:

1º.- Plazo de recepción de solicitudes: Hasta las 15:00 horas del día viernes 3 de noviembre de 2017.

2º.- Plazo de la cesión del uso y resto de condiciones: Según Bases de la Convocatoria de Bases aprobada al efecto por la Junta del Concejo en fecha de 15/03/17."

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución a modo de bando/anuncio en el Tablón de Anuncios del Concejo así como las Bases Reguladoras, en la página web del Concejo, y demás lugares de interés."

.- Visto que dentro del plazo establecido se ha presentado tan sólo una solicitud, siendo ésta la siguiente:

<u>Entidad solicitante:</u>	SOCIEDAD GORRILUCEA
<u>CIF:</u>	G-71332910
<u>Domicilio:</u>	C/ Mayor nº43, 31398, Tiebas, Navarra
<u>Actividad a desarrollar:</u>	Todo tipo de actividades de carácter cultural, deportivo, de ocio y de tiempo libre que impulse y potencie la vida social, los hábitos de vida saludable, la formación cultural, la actividad deportiva y la sensibilización con el medio ambiente de los vecinos y de la ciudadanía en general.

.- Vista la consideración de que dicha solicitud y Proyecto presentada se ajusta efectivamente a las Bases Reguladoras aprobadas al efecto.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable: artículos 121 a 122 y concordantes de la LF 6/90 de Administración Local de Navarra y artículos 92 al 96 y concordantes del DF 280/1990.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la CESIÓN DEL USO del local "Dependencias de la antigua sede del Concejo", propiedad del Concejo de Tiebas, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Objeto del contrato: Cesión del uso del local "Dependencias de la antigua sede del Concejo de Tiebas" de acuerdo con las "*BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES DISPONIBLES DEL CONCEJO DE TIEBAS PARA USO EXCLUSIVO*" aprobadas por la Junta del Concejo de Tiebas en fecha de 15 de marzo de 2017.

Entidad cesionaria: SOCIEDAD GORRILUCEA, con CIF: G-71332910, y domicilio en C/ Mayor nº 43, 31398, Tiebas, Navarra.

Duración de la cesión del uso: Desde la adjudicación de la cesión del uso y hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicha cesión podrá prorrogarse de manera anual mediante acuerdo de la Junta del Concejo. En cualquier caso, la cesión del uso se concede en precario y podrá ser revocada en cualquier tiempo por decisión de la Junta del Concejo. Asimismo, el beneficiario puede solicitar la renuncia a la cesión de uso mediante escrito en el Concejo de Tiebas antes de la finalización de la misma.

Otras condiciones: La entidad cesionaria deberá cumplir todas las condiciones que constan en el Proyecto presentado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad cesionaria y requerirle que en el plazo de quince días deberá presentar en el Concejo la documentación siguiente:

- 1.- Resguardo/justificante del depósito a favor del Concejo de Tiebas de la cantidad de CIEN euros en concepto de fianza para garantizar el buen uso del local. Dicha fianza le será devuelta a la finalización de la cesión, tras la comprobación del buen estado del local (e instalaciones del mismo) cedido en uso, descontándose de la misma el importe de las reparaciones que en su caso fuera preciso realizar.
- 2.- Justificante (copia de la póliza y del recibo pagado) de la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil que cubra las actividades a realizar en el local cedido en uso.

TERCERO.- Aprobar el Contrato de Cesión del Uso establecido al efecto que registrará dicha relación contractual entre ambas partes (Concejo de Tiebas y entidad cesionaria) y autorizar expresamente al Presidente del Concejo de Tiebas para su firma en nombre y representación de dicha entidad. Previamente a la firma del contrato la entidad cesionaria deberá presentar la documentación referida en el apartado anterior."

7º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones del Presidente del Concejo.

Se comenta, resumidamente, el contenido de las últimas resoluciones del Presidente del Concejo, desde la 26 a la 38 del año 2017 y de la 1 a la 5 del año 2018, y se aprueban con el voto favorable de los cuatro vocales presentes en la Junta del Concejo.

8º.- Informaciones varias.

El Presidente, Sr. García Tirapu, explica al resto de los vocales de la Junta varios temas de actualidad, entre ellos los siguientes:

.- Compra de la parcela nº138 del polígono 1 de Tiebas propiedad de D^a. Clara Asunción Polido Espila. Negociaciones llevadas a cabo con la inmobiliaria. Valoración de la ORVE. Problemática existente con la parcela vecina.

9º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 22,35 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta, de todo lo cual doy fe.